

## **CONVENIO SUBSIDIO ANID – CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN 2025**

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2025, comparece, por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, representada por su DIRECTORA NACIONAL doña Alejandra Pizarro Guerrero, Cédula nacional de identidad N° 9.909.025-1, domiciliada en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la BENEFICIARIA Universidad de Concepción, cuyo objeto social es realizar las actividades propias de una Universidad: crear, transmitir y conservar la cultura en sus más diversas manifestaciones. En cumplimiento de esas funciones deberá atender adecuadamente los intereses y requerimientos del país, al más alto nivel de excelencia, y, dentro de la necesaria unidad, fundará y mantendrá los organismos que procedan para el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural, como también aquellos que puedan contribuir a su financiamiento, representada legalmente por doña María Andrea Rodríguez Tastets, Cédula nacional de identidad 9.028.031-7 domiciliado en Víctor Lamas N° 1290, Concepción, debidamente individualizado según se precisa al final del presente instrumento, los cuales celebran el siguiente convenio.

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Este convenio tiene por finalidad regular lo siguiente:

- a) la ejecución de plan de trabajo presentado en la propuesta del Centro, materia de este convenio,
- b) la transferencia de recursos de ANID al Centro, para el financiamiento del plan de trabajo,
- c) el cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas por las Partes referidas al plan de trabajo del Centro, y

- d) cautelar el cumplimiento de las recomendaciones y exigencias adicionales establecidas por la ANID durante el proceso de evaluación y selección descritas en las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA de las bases concursales.

#### SEGUNDA: APROBACIÓN ANID

ANID declara que en el Concurso para "CENTROS TECNOLOGICOS PARA LA INNOVACION 2025", ha sido aprobado el Centro "Consorcio Tecnológico del Agua CoTH2O", proyecto N° CTI250001, mediante Resolución Afecta N° 39, con fecha 8 de Octubre de 2025 con una duración de cinco años, por un monto total de \$4.000.000.000 (cuatro mil millones de pesos chilenos), de conformidad a lo que se determina en las cláusulas siguientes.

#### TERCERA: PLAZO DEL CENTRO.

El Centro tendrá un plazo de 5 años, durante los cuales se llevará a cabo la ejecución del plan de trabajo presentado en la propuesta, plazo que rige a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y estará sujeta a la aprobación de evaluaciones de los informes científico - técnicos. Este período podrá extenderse por otros 5 años, sujeto al resultado de una evaluación exhaustiva realizada durante el 5º año de ejecución, la que contempla, a lo menos, el cumplimiento de los objetivos y metas, así como a la existencia de disponibilidad presupuestaria de ANID.

#### CUARTA: FINANCIAMIENTO

El Presupuesto Total del proyecto para los 5 años asciende a la suma de \$8.000.000.000 (ocho mil millones de pesos chilenos), de los cuales ANID aportará \$4.000.000.000 (cuatro mil millones de pesos chilenos) como Subsidio, recursos que serán transferidos a la BENEFICIARIA en al menos una cuota anual, a la marcha efectiva del proyecto y a la disponibilidad presupuestaria de ANID.

ANID concurrirá al financiamiento del CENTRO siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y se cumplan todas las exigencias estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo de voluntades.

El aporte asignado por ANID para el primer año de ejecución y estimado para los siguientes cuatro años de ejecución, como, asimismo, para un eventual 6º año de ejecución será de:

	MONTO
Aporte ANID año 1 BENEFICIARIA	M\$766.056
Aporte ANID estimado año 2 BENEFICIARIA:	M\$895.321
Aporte ANID estimado año 3 BENEFICIARIA:	M\$906.871
Aporte ANID estimado año 4 BENEFICIARIA:	M\$763.175

Aporte ANID estimado año 5 BENEFICIARIA:	M\$668.577
Aporte ANID estimado eventual año 6 en caso de no renovación BENEFICIARIA:	M\$153.211

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

#### QUINTA: SUJECIÓN DEL APORTE O SUBSIDIO A CONDICIONES.

El aporte de los recursos financieros entregados por ANID queda sujeto a las siguientes condiciones:

- ✓ Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- ✓ La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Proyecto.
- ✓ En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que cautive el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
- ✓ La Institución beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en la Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- ✓ La Institución beneficiaria deberá presentar certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08 de febrero de 2003.

Como medida de buena administración, para la segunda y siguientes transferencias, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Recepción conforme del Informe de Avance del año respectivo, según formato definido para estos efectos por la Subdirección de Centros de Investigación Asociativa, que incluya la siguiente información:
  - Estado de Avance de las líneas/áreas de investigación/innovación del proyecto.
  - Nivel de producción científica y/o tecnológica, expresado en publicaciones aceptadas y enviadas para su publicación, patentes en trámite o aceptadas, entre otros.



- Formación de capital humano, indicando el número de personas formadas en las diferentes categorías, como tesistas de pregrado, magister, doctorado y postdoctorado, entre otros.
  - Difusión y Divulgación, expresado en las diferentes actividades realizadas, como seminarios, congresos, entre otros.
  - Redes de colaboración nacionales e internacionales, indicando la cantidad de entidades involucradas.
- ✓ Recepción conforme del Informe de Ejecución presupuestaria de la remesa anterior, según formato definido para estos efectos por la Subdirección de Centros de Investigación Asociativa. Además de la rendición de la totalidad de los fondos transferidos anteriormente, deberán contar con al menos un 50% de rendición de gasto efectivo de la remesa anterior, que será indicado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa y verificado por ésta. Se podrán evaluar casos excepcionales que no cumplan con el porcentaje establecido, debidamente justificados y aprobados por la Dirección Nacional de ANID.
- ✓ La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Centro.
- ✓ En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que cautive el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
- ✓ La Beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y en la Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados para la segunda y siguiente(s) cuota(s) del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario o modificar la cifra de los recursos presupuestados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

#### SEXTO: APORTES DE CONTRAPARTE

La BENEFICIARIA, durante los 5 años de duración del proyecto, deberá presentar rendiciones de Aportes de Contraparte obtenidos por el CENTRO, por un monto de \$4.000.000.000 (cuatro mil millones de pesos), los cuales se desglosan en \$2.000.000.000.- en aportes pecuniarios y \$2.000.000.000.-, en aportes no pecuniarios, para apoyar la ejecución del proyecto. Dichos aportes provendrán de las siguientes fuentes:

- Aportes pecuniarios provenientes del sector productivo: \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos) en aportes pecuniarios.

- Otros Aportes: \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos) no pecuniarios.

Dichos aportes pueden modificarse en el transcurso de la ejecución del proyecto en la forma en la cual serán entregados al proyecto y en sus fuentes específicas de origen, pero no en el monto especificado para cada categoría de fuente, de acuerdo con lo especificado en la propuesta adjudicada.

#### SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Y DIRECTOR/A EJECUTIVO(A) DEL CENTRO.

La BENEFICIARIA declara que acepta el aporte o subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto de CENTRO utilizando los recursos y equipos en la forma que el propio proyecto ha previsto.

Asimismo, la BENEFICIARIA declara que el CENTRO es un todo y asume las obligaciones que establece el presente convenio por el período de ejecución, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación del informe final.

#### OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

##### **Garantías de Instituciones Privadas:**

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata (en general, en cualquier instrumento pagadero a la vista, pero de ejecución inmediata, entregado por dichas instituciones o terceros), por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a **\$ 5.250.000.000.- (cinco mil dos cientos cincuenta millones)**, correspondientes al monto máximo a financiar por ANID por cada Centro, por concepto del subsidio para la operación, para los primeros cinco años de ejecución establecido en las bases (indicado en el numeral III. “PLAZOS DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO”, 2. “FINANCIAMIENTO”); este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID.

El beneficiario deberá presentar una garantía por cada cuota o transferencia a recibir, según lo establecido por convenio. El plazo de la garantía debe caucionar desde la fecha de transferencia, extendiéndose por al menos 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota (se entiende por fecha exigible a



contar de mes 13 desde la transferencia). Las Garantías deberán ser renovadas, previa autorización de ANID, cuando existan rendiciones pendientes u observaciones no subsanadas, para los siguientes casos:

- ✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- ✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- ✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, teniendo en cuenta las razones de continuidad o buen servicio necesarios para que todas las propuestas tengan la posibilidad de financiar este requerimiento indispensable para la transferencia de los recursos.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

#### **Garantías de Instituciones Públicas:**

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración del Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

#### **Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías:**

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, y una vez agotado el procedimiento de rendición de cuentas contenido en las presentes bases, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será

devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

#### NOVENA: EMPLEO DEL SUBSIDIO CON APORTES ANID.

La BENEFICIARIA e INSTITUCIÓN(ES) ASOCIADA(S), sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los gastos relacionados con la ejecución del proyecto, prestando particular atención a las definiciones de insumos contenidas en las bases del "Centros Tecnológicos para la Innovación 2025".

ANID revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución del CENTRO, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA podrá proponer a ANID el rechazo o rebaja de los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el CENTRO.

El personal contratado deberá acreditar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, identificar las horas efectivas que se relacionen con los resultados comprometidos en el proyecto.

Queda totalmente prohibido que el Centro invierta los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), condicionando el término de manera unilateral del proyecto cuando se incurra en este tipo de operaciones.

Los recursos transferidos que sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados deberán ser reintegrados a ANID a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

#### DECIMA: MANEJO DEL DINERO Y CONTABILIDAD DEL CENTRO

La BENEFICIARIA deberá contar con una cuenta bancaria/presupuestaria para el manejo de la totalidad de los recursos transferidos por ANID en el marco del Convenio. Deberá llevar contabilidad separada del CENTRO, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos.

La BENEFICIARIA deberá dar las facilidades y permitir en todo momento el acceso a la información y documentación sustantiva, administrativa y financiera o contable que permita verificar el desarrollo del Proyecto por las personas que acredite la ANID. Todo giro de fondos contra los recursos financieros del CENTRO deberá contar con la autorización del (de la) DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DEL CENTRO en nombre de la BENEFICIARIA.



## DÉCIMA PRIMERA: MONEDA DE PAGO.

El monto del subsidio que ANID entregará a la BENEFICIARIA, se expresará en moneda nacional de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ANID.

## DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

La BENEFICIARIA a través del/de la DIRECTOR/A EJECUTIVO(A) DEL CENTRO tiene la responsabilidad de dirigir íntegramente al CENTRO, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, las actividades y ejecutará técnica y operativamente el CENTRO. Deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo, con total autonomía de decisión técnica. La BENEFICIARIA a través del/de la DIRECTOR/A EJECUTIVO(A) DEL CENTRO, deberá estar en permanente contacto con la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA de ANID.

La BENEFICIARIA a través del/de la DIRECTOR/A EJECUTIVO(A) DEL CENTRO será responsable de entregar los informes y las rendiciones de cuentas en los plazos estipulados para ellos por la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA de ANID.

La BENEFICIARIA a través del/de la DIRECTOR/A EJECUTIVO(A) DEL CENTRO será responsable de todo documento resultante del CENTRO. Los documentos y publicaciones deberán señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por ANID o el autor deberá reconocer pertenencia al CENTRO, en caso de que no sea posible lo primero.

La BENEFICIARIA, a través de su representante legal, junto al (a la) DIRECTORA(A) EJECUTIVO(A) DEL CENTRO, deberá solicitar por escrito a ANID, el cambio, ya sea del (de la) propio(a) DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DEL CENTRO, o del (de la) DIRECTOR(A) (científico) DEL CENTRO, lo que deberá ser autorizado expresamente por ANID, que se pronunciará sobre el nombre propuesto en un plazo máximo de 30 días hábiles. En el caso que ANID comunique al Centro su desaprobación al nombre propuesto, el Centro deberá proponer a ANID un nuevo nombre en el plazo de 10 días hábiles, y ANID deberá, en el plazo máximo de 10 días hábiles, comunicar la aceptación o rechazo del nombre propuesto.

La BENEFICIARIA y el(la) DIRECTORA(A) DEL CENTRO, deberán solicitar por escrito a ANID, el cambio de alguna de las INSTITUCIONES PARTICIPANTES o la incorporación de nuevas INSTITUCIONES, las cuales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. Estas modificaciones o incorporaciones deberán ser autorizadas expresamente por ANID.

La BENEFICIARIA a través del/de la DIRECTOR/A EJECUTIVO(A) DEL CENTRO, además, responderá respecto del cumplimiento por parte de los/las investigadores/as del CENTRO de los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, y velará por la adecuada protección de especies protegidas y animales de experimentación, el adecuado

manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos.

#### **DÉCIMA TERCERA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE OBRAS Y EQUIPOS**

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE administrará la mantención, operación, cuidado y reparación de los equipos que hubiere adquirido el CENTRO, obligación que cumplirán de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas, durante la ejecución del CENTRO y hasta por un periodo no inferior al número de años que dure el proyecto.

#### **DÉCIMA TERCERA: DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DE LA BENEFICIARIA.**

La BENEFICIARIA designará un representante institucional, el cual podrá ser reemplazado sin expresión de causa. Tanto la designación como su reemplazo deberán ser comunicados mediante carta de la BENEFICIARIA a la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA y al/la DIRECTOR/A EJECUTIVO(A) DEL CENTRO. La tarea principal de los representantes institucionales es asegurar y gestionar que los recursos institucionales y de terceros comprometidos en la realización del CENTRO sean puestos, efectivamente, a disposición del mismo. Asimismo, por su intermedio, la BENEFICIARIA deberá entregar a ANID las cauciones establecidas en la cláusula séptima.

#### **DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES**

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE será propietaria de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de ANID, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA QUINTA.

En el evento que los equipos y bienes de capital adquiridos por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE se depositen o se instalen en dependencias físicas de alguna de las INSTITUCIONES ASOCIADAS, éstas deberán suscribir un contrato de comodato para efectos de regular adecuadamente el uso de dichos bienes. Dicha ubicación deberá ser comunicada en todo momento a ANID.

#### **DÉCIMA QUINTA: SEGUROS**

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE tomará pólizas de seguros contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que adquieran y utilicen para ejecutar el CENTRO. Pagarán con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurran respecto de esta obligación. El costo de estos seguros adquiridos con recursos entregados por ANID podrá cargarse al proyecto. Se obliga, así mismo, a cautelar los seguros y mantenimiento de aquellos bienes y equipos adquiridos por el proyecto y entregados a la(s) INSTITUCIÓN(ES) ASOCIADA(S) durante la ejecución del mismo.

De tratarse de la adquisición de equipos portátiles no asegurables, en caso de pérdida la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá hacerse responsable de que dichos equipos sean repuestos (compra, arriendo u otros) para así garantizar su disponibilidad hasta el término de la ejecución del proyecto.

En aquellos casos que existiendo seguros contratados ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al CENTRO y la Aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida. ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo, a proposición de la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al CONVENIO, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del CENTRO.

#### DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA BENEFICIARIA.

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato y de las bases del "Concurso de Centros Tecnológicos para la Innovación 2025", la BENEFICIARIA deberá: 1) asumir el mayor costo que pudiere tener el CENTRO respecto de lo programado, 2) dedicar efectivamente a la ejecución del CENTRO el personal comprometido, 3) mantener el CENTRO por el plazo que dure el proyecto, 4) obtener los resultados del Centro en forma programada, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 17<sup>a</sup>, 18<sup>a</sup>, 19<sup>a</sup>, 20<sup>a</sup>, y 21<sup>a</sup>), y 5) dar todas las facilidades requeridas por el CENTRO para su buen funcionamiento.

Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, lo que será condición para las transferencias siguientes.

#### DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Todos los(as) investigadores(as) y profesionales que participen del CENTRO, se deberán comprometer a adoptar todas las medidas necesarias al objeto de resguardar los resultados de la investigación realizada. Para cumplir con lo anterior, deberán mantener registro de la información y nuevos conocimientos generados, y en los casos que corresponda, protegidos de toda divulgación. Entre otras medidas, deberán implementar sistemas de custodia de la información que permitan asegurar el resguardo íntegro de ésta, así como establecer contratos de confidencialidad cuando sea necesario.

Los derechos de autor y de propiedad industrial asociados a los resultados de la investigación y desarrollo realizado por el CENTRO se regirán primero, por las normas generales que se encuentran establecidas en la legislación nacional sobre la materia y, luego por los acuerdos contractuales que se establezcan entre la BENEFICIARIA, la(s) Institución(es) Asociada(s), la(s) Institución(es) Interesada(s), los(as) investigadores(as), los profesionales y/o personas jurídicas, conforme a la legislación vigente.

Lo expuesto no obstará al derecho de ANID de difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de la BENEFICIARIA y sus actividades que recibiera a través de los informes de avance y que no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

#### DÉCIMA OCTAVA: MONITOREO Y EJECUCIÓN.

Queda establecido que ANID no asume en modo alguno la co-dirección o co-ejecución del CENTRO, siendo la ejecución del mismo, de plena responsabilidad de la BENEFICIARIA y del (de la) DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DEL CENTRO.

##### SEGUIMIENTO TÉCNICO

La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la ANID, con el apoyo de expertos(as), supervisará la ejecución de los proyectos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: actividades ejecutadas según los compromisos señalados en el proyecto adjudicado, resultados obtenidos por el personal participante en el proyecto, ejecución financiera y contabilidad del proyecto, entre otros. Previa autorización de la ANID, el proyecto podrá realizar cambios en su personal y modificaciones presupuestarias y todos aquellos cambios que el Centro considere como necesarios e indispensables para el logro de los objetivos del proyecto.

Los Informes Técnicos de Avance, Informes Finales y Plan de Continuidad deberán ser presentados en los respectivos formatos y siguiendo las instrucciones que para ello serán entregados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa y serán sometidos a una evaluación por expertos(as) nacionales y/o extranjeros(as), quienes serán designados(as) por ANID.

El (La) Director(a) Ejecutivo(a) del Centro podrá solicitar a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa una extensión del plazo de entrega de los Informes señalados en los puntos precedentes, entregando razones justificadas para ello, lo cual será evaluado por ANID.

En el caso de que ANID no cuente con disponibilidad presupuestaria de recursos para financiar el Centro, los plazos de que dispone el Centro podrán ser reducidos a proposición, ya sea, ANID o del (de la) Director(a) del Centro.



Previa autorización por escrito de ANID, el Centro podrá realizar cualquier cambio que considere necesario e indispensable para el logro de los objetivos del proyecto, como reprogramación de actividades específicas, realizar cambios en el equipo de trabajo, modificaciones presupuestarias, entre otros.

#### SEGUIMIENTO TÉCNICO: INFORMES DE AVANCE

La Beneficiaria deberá presentar Informes Técnicos Anuales, donde den cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos. Su periodicidad y su contenido será definido por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, de acuerdo con el período del año en el cual éstos deban ser entregados. Dichos informes podrán ser complementados por visitas en terreno, donde el Centro podrá presentar avances de la ejecución de sus proyectos.

Los Informes Técnicos Anuales deberán ser presentados en los respectivos formatos y siguiendo las instrucciones que para ello serán entregados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

La ANID a través de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, se reserva el derecho de realizar auditorías financieras in situ de los proyectos, así como visitas de especialistas en el transcurso de la ejecución de éstos, así como también solicitar presentaciones y/o información adicional del proyecto.

El (La) Director(a) Ejecutivo(a) de un proyecto podrá solicitar a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa una extensión del plazo de entrega de los Informes Técnicos anuales y final, entregando razones justificadas para ello, lo cual será evaluado por ANID.

#### SEGUIMIENTO TÉCNICO: INFORME DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

El Informe de difusión y divulgación se deberá entregar junto los informes de avance y deberá dar cuenta de las actividades en esta materia, tanto en investigación como en desarrollo tecnológico, su contribución al desarrollo empresarial y de políticas públicas asociadas, entre otros. Este informe deberá ser presentado en un lenguaje cercano y de fácil comprensión. Este informe será de carácter público, pudiendo ser utilizado según necesidad de ANID y disponibilizado en el repositorio institucional de la ANID.

#### SEGUIMIENTO TÉCNICO: INFORME FINAL DE PRIMERA ETAPA

Durante el quinto año de ejecución del proyecto, el Centro deberá entregar un Informe Final de la etapa 1, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos originalmente en el proyecto, incluyendo el Plan de Igualdad de Género, así como los logros obtenidos durante los 9 semestres de ejecución, en las áreas de

investigación, desarrollo tecnológico, transferencia, asociatividad, formación de recursos humanos, colaboración nacional e internacional, desarrollo del Centro como referente internacional, intercambio de información y transferencia de conocimiento a otras instituciones, profesionales y especialistas de otras áreas y a la comunidad en general.

#### SEGUIMIENTO TÉCNICO: PLAN DE CONTINUIDAD PARA LA SEGUNDA ETAPA

Junto con la entrega del Informe Final de la etapa 1, el Centro deberá entregar un Plan de Continuidad para la etapa 2, que incorpore al menos las metas, objetivos y proyecciones para un segundo período de cinco años, así como la distribución de los recursos requeridos para su cumplimiento. Esta información será presentada por el Centro en la forma de un nuevo plan de trabajo, que considere objetivos específicos, actividades, hitos y un cronograma, y que considere como situación base el estado alcanzado por el Centro en el primer período de ejecución del proyecto. Se deben incluir las desviaciones y riesgos identificados entre la ejecución y la propuesta, señalando las medidas de mitigación y las acciones tendientes a corregir, mejorar y mitigar las desviaciones y riesgos identificados para la etapa 1.

#### SEGUIMIENTO TÉCNICO: EVALUACIÓN DE CONTINUIDAD DEL PROYECTO

Todo Centro, durante el quinto año de vigencia del proyecto, será sometido a una evaluación de su desempeño científico-tecnológico y de gestión. Se analizará y evaluará el Informe Final de la primera etapa, junto con la propuesta del Plan de Continuidad del Centro para la segunda etapa, considerando los Informes Anuales.

El Informe y el Plan serán evaluados por un panel de evaluadores(as) externos(as) nacionales y/o extranjeros(as), designados(as) por ANID, para definir si procede o no la renovación para una segunda etapa de otros 5 años. Este panel se pronunciará sobre el cumplimiento de los resultados comprometidos para la primera etapa, así como la calidad del plan la segunda etapa de ejecución, entregando a la SCIA una recomendación justificada sobre la renovación por un nuevo periodo de cinco años, sin puntajes en esta ocasión, pudiendo recomendarse cambios al Plan presentado para la segunda etapa de ejecución.

Si el panel de evaluadores(as) estima que el nuevo plan corresponde a los propósitos del Centro, ANID procederá a renovar el financiamiento de este por un periodo de cinco años.

En el caso que se determine, en las evaluaciones, que la consecución de metas y objetivos ha sido insuficiente, se procederá a renovar el Centro por un año, otorgado como período de gracia, para la reubicación, en proyectos similares o relacionados, de los investigadores postdoctorales, del personal de apoyo y administrativo, de los estudiantes y tesistas que hayan sido contratados para el Centro. Durante ese periodo se permitirá la operación y transferencia de un presupuesto específicamente definido por

ANID para tales fines, el cual no podrá superar el 20% del presupuesto asignado para el primer año de ejecución del convenio suscrito entre ANID y la Beneficiaria.

#### SEGUIMIENTO TÉCNICO: INFORME FINAL DEL PROYECTO

Dentro de los 60 días siguientes de finalizado el proyecto, el Centro deberá presentar un Informe Técnico Final, en el que dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este informe se deberán incluir los resultados de proyectos de I+D, de desarrollos, de prestaciones de servicios tecnológicos, de contratos tecnológicos, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de extensión y divulgación, y un resumen financiero de los gastos efectuados, detalle de los recursos apalancados, tanto pecuniarios como valorizados, entre otros. Este informe será sometido a una evaluación por expertos(as) nacionales, y/o extranjeros(as).

#### DÉCIMA NOVENA: PLANES PRESUPUESTARIOS Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Respecto del segundo año y siguientes, a más tardar 30 días antes del inicio de cada nuevo año de ejecución, el CENTRO deberá hacer llegar un presupuesto detallado para el correspondiente período, que será aprobado por ANID. El presupuesto deberá incluir información sobre la distribución de recursos en los distintos ítems, tanto de los aportes de ANID como de los aportes de la BENEFICIARIA e Institución(es) Participantes. Previa autorización por escrito de ANID, el proyecto podrá realizar modificaciones presupuestarias.

La rendición de cuentas de todos los recursos transferidos por ANID, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y en la ley N°21.105, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, sus correspondientes Anexos y actualizaciones. Estas rendiciones de cuentas se harán vía SISREC o el sistema homologado autorizado por la Contraloría General.

Respecto de los plazos para la entrega y revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, se hará de acuerdo con lo indicado en el Instructivo General de Rendiciones de Cuentas de ANID, el que establece un plazo de 90 días corridos para que ANID revise la rendición y emita su aprobación, observación o rechazo. En caso de haber observaciones o rechazos, la beneficiaria tendrá 45 días para subsanar aquello, tras lo cual ANID tendrá 45 días para revisar y emitir su aprobación o rechazo.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una

transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, en un plazo no superior a 30 días corridos a la fecha del envío del informe desde el Departamento de Rendiciones de ANID. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. Sin perjuicio de los plazos indicados, estos podrán ser variados de acuerdo con las modificaciones normativas de cualquier tipo vigentes a la época de la rendición. También procederá la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos o cuyo gasto haya sido observado en el proceso de revisión de la rendición de cuentas. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto.

#### VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del CENTRO y de las rendiciones de cuentas y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA podrá sugerir modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto de dicho CENTRO, siempre que no se altere su naturaleza y objeto.

La BENEFICIARIA además del/de la DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DEL CENTRO, podrán solicitar modificaciones a las condiciones establecidas en el proyecto adjudicado por el CENTRO, las cuales deberán ser debidamente justificadas y ser autorizadas por la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO Y TERMINO ANTICIPADO.

##### SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Como resultado del seguimiento y control, ANID se reserva el derecho de suspender temporalmente el subsidio por un periodo máximo de 6 meses, por razones de incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el convenio, o desarrollo insatisfactorio del proyecto, pérdida de relevancia, o entrega de información falsa.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, ANID adoptará, oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o pondrá término anticipado al convenio, solicitando la restitución de los recursos no gastados, no rendidos u observados por ANID, según corresponda, dependiendo si la causal de término es imputable o no a la beneficiaria, todo ello contenido en un acto debidamente fundado.

La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de Centro y quienes participen del desarrollo del proyecto.

#### TÉRMINO ANTICIPADO POR CAUSA NO IMPUTABLE AL BENEFICIARIO

ANID podrá poner término anticipado al convenio, sea por iniciativa de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa o a solicitud del Centro, en las siguientes situaciones:

- ✓ Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Centro, por causa no imputable a la falta de diligencia del (de la) Director(a) Ejecutivo(a), de los(as) Investigadores(as) Principales y/o calificada debidamente por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa o a solicitud del Centro, a saber:
  - No continuidad de más del 50% de los investigadores principales del centro por motivos diversos.
  - Siniestro que afecte más del 50% de las instalaciones del Centro y que además complique la continuidad de la ejecución de las actividades científicas y/o tecnológicas comprometidas.
  - Causas de fuerza mayor que demostradamente vayan a afectar el desarrollo a largo plazo de las actividades de investigación del Centro y el cumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto.

#### TÉRMINO ANTICIPADO POR CAUSA IMPUTABLE AL BENEFICIARIO

ANID podrá poner término anticipado al convenio en caso de que el (la) Director(a) ejecutivo(a) o la Institución Patrocinante incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones.

Constituyen incumplimiento negligente, la siguiente lista calificada debidamente por Subdirección de Centros e Investigación Asociativa:

- ✓ En el caso que las causales de suspensión señaladas en el numeral X. "SUSPENSIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO" no fuesen subsanadas por la beneficiaria, en los plazos determinados para tal efecto por la ANID, se deberá restituir total o parcialmente el subsidio, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es imputable o no a la beneficiaria, todo ello contenido en un acto debidamente fundado.
- ✓ Negar o dificultar las labores de seguimiento.
- ✓ Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.

- ✓ Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- ✓ Incumplimiento de los resultados o hitos críticos establecidos en el convenio, por causa imputable a la falta de diligencia de la Beneficiaria y/o al (a la) Director(a) Ejecutivo(a), calificada debidamente por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones científico-técnicas y/o administrativas del (de la) Director(a) Ejecutivo(a).
- ✓ Incumplimiento del compromiso y obligación de residencia en Chile según lo establecido en las Obligaciones administrativas del (de la) Director(a) Ejecutivo(a) y/o de los(as) Investigadores(as) Principal(es), incluyendo al (a la) Director(a).
- ✓ Incumplimiento de la obligación de no modificación del equipo de investigadores(as) principales durante el primer año de vigencia del Centro, salvo casos debidamente justificados y autorizados por ANID.
- ✓ Incumplimiento de la obligación de presentación del Memorándum de Entendimiento.
- ✓ En las rendiciones:
  - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
  - Simulación de actos o contratos.
  - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
  - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Ante cualquiera de estas situaciones, se dará aviso oportuno a la Beneficiaria y al (a la) Director(a) Ejecutivo(a), comunicando los antecedentes que respaldan la generación del incumplimiento e indicando plazos prudentes para regularizar la situación.

En caso de configurarse alguna de las causales de término anticipado antes descritas por hecho imputable al Centro, serán comunicadas al Centro dándoles un plazo de 15 días hábiles para que presenten sus argumentos y descargos, los cuales deberán ser analizados y resueltos por ANID dentro de 15 días hábiles contados desde la presentación de los descargos, decidiendo si pone o no término anticipado al proyecto mediante resolución fundada. Para ello, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa podrá solicitar una evaluación de las entregas científico-técnicas del Centro, descritas en los numerales anteriores para que sea revisada por, al menos, un evaluador(a) externo. La evaluación entregada por el(la) experto(a), no será vinculante para la toma de decisión por parte de la ANID. En caso de efectuarse el término

anticipado del convenio, se entenderá terminado desde la total tramitación del acto administrativo fundado que lo declara.

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.

Cuando se produce un término anticipado por cualquier causal, el Centro deberá hacer entrega de un Informe Técnico Final e Informe de Divulgación, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma.

Adicionalmente, el Centro deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, el cual no podrá exceder de 90 (noventa) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma. La ANID hará efectiva la garantía respectiva si el Centro no realizare la restitución dentro del plazo.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: RESTITUCIÓN SUBSIDIO.

Resuelto por ANID, el término anticipado del convenio ya sea a solicitud de la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA o de la BENEFICIARIA o del DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) del CENTRO; o por determinación de ANID, en caso de pérdida de relevancia del CENTRO; o convicción que el CENTRO no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables, la BENEFICIARIA deberá restituir todo el saldo no gastado, no rendido y observado del subsidio entregado por ANID, inmediatamente que se le comunicare por carta certificada el término anticipado del convenio. Asimismo, tendrán que devolver la suma en dinero equivalente al precio de adquisición de los bienes de capital entregados en dominio. En caso de que la BENEFICIARIA no cumpla cabalmente con lo anteriormente señalado, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas, todo ello de conformidad con lo precisado en las bases del presente certamen.

Si el término anticipado del convenio tuviere como causal, la presunta negligencia del/de la DIRECTOR/A EJECUTIVO(A) DEL CENTRO o de la BENEFICIARIA, en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe de la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima novena, ANID deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento. Una vez comprobada la negligencia, la BENEFICIARIA deberá restituir el total del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento, el que será convertido en moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días, a contar de la notificación pertinente. De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, ANID hará efectivas las garantías constituidas.



### VIGÉSIMA TERCERA: EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El (La) DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DEL CENTRO, con un plazo de al menos 3 meses de anticipación al cumplimiento del último año de ejecución, podrá solicitar a ANID una extensión por un máximo de seis meses de ejecución posteriores a ese término del proyecto, la que no considerará la entrega de recursos adicionales. Esta solicitud deberá ser realizada mediante carta dirigida a la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, la cual deberá también llevar la firma del Representante Legal de la BENEFICIARIA. Dicha solicitud será evaluada por la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, en virtud de los antecedentes que en ella se dispongan. En caso de que se verifique la extensión del plazo, se deberá extender la vigencia de la garantía respectiva, todo esto estará vigente desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba la extensión referida.

### VIGÉSIMA CUARTA: TÉRMINO DEL CONVENIO Y CIERRE ADMINISTRATIVO.

Se dará por finalizado un proyecto cuando se cumplan a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, quede aprobado el Informe Técnico final, se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por la ANID al proyecto, los Investigadores(as) Principales/responsables de proyectos hayan cumplido con las obligaciones señaladas en el numeral “Publicaciones y resultados” de las bases, se haya declarado o rendido la totalidad de los recursos comprometidos al proyecto por las entidades participantes y se haya demostrado, a satisfacción de la ANID, el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID, y se haya tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre del mismo.

Todos los recursos o reclamaciones se sujetarán a las normas generales establecidas en la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

### VIGÉSIMA QUINTA: FACULTADES DE ANID.

ANID podrá requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del Centro que estimen necesarios.

Como resultado del seguimiento y control, ANID se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de los recursos por un plazo máximo de seis meses, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, por el desarrollo insatisfactorio del proyecto o la pérdida de su relevancia. Asimismo, puede declarar el término anticipado del convenio, en el caso de que no se subsanen las causales de suspensión. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio,

dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es imputable o no al (a la) beneficiario(a).

ANID podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, cualquier información no confidencial acerca del CENTRO y sus actividades que sea recibida a través de informes de avance y final. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, con el fin de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

ANID tiene la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases del "Concurso de Centros Tecnológicos para la Innovación 2025", ya sea de oficio o a petición de parte.

ANID además declara que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio. Toda modificación de las presentes bases y convenio son afectas a toma de razón por parte de Contraloría.

#### VIGÉSIMA SEXTA: NORMATIVA DE ACOSO SEXUAL, LEY N°21.369, ARTÍCULO 9.

En caso de que la beneficiaria sea una institución de Educación Superior, en cumplimiento del inciso 3º del artículo 9º, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a las casas de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA: BASES DEL CONCURSO, PROPUESTA Y CONVENIO.

La BENEFICIARIA declara estar en pleno conocimiento y aceptación de las bases del llamado a concurso correspondiente, que ha dado origen a este convenio, como asimismo, expresa que ANID tendrá la facultad de interpretar el sentido y alcance del presente convenio, en caso de suscitarse dudas o conflictos respecto de su interpretación o aplicación.

La propuesta adjudicada se entiende como parte integrante del presente convenio.



#### VIGÉSIMA OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería de los representantes legales de las Partes consta al final del presente Convenio.

#### VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO.

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

#### TRIGÉSIMA: OBJETO SOCIAL.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe mediante documento electrónico.



## AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID

R.U.T. N° : 60.915.000-9  
REPRESENTANTE LEGAL : ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO  
R.U.T. N° : 9.909.025-1  
CARGO : DIRECTORA NACIONAL  
PERSONERÍA : DECRETO N°007/2019, MINCYT  
DOMICILIO : MONEDA 1375, SANTIAGO CENTRO, SANTIAGO  
FIRMA :

---

**BENEFICIARIA** : UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
R.U.T. N° : 81.494.400-K  
REPRESENTANTE LEGAL : MARÍA ANDREA RODRÍGUEZ TASTETS  
R.U.T. N° : 9.028.031-7  
CARGO : VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
LA PERSONERÍA DE DOÑA MARÍA ANDREA RODRIGUEZ  
PARA REPRESENTAR A LA CALIDAD DE VICERRECTORA  
DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD  
DE CONCEPCIÓN, CONSTA EN MANDATO, DE FECHA 26  
PERSONERÍA : DE MAYO DE 2022, OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE  
CONCEPCIÓN, DON JUAN SANTIAGO ESPINOZA  
BANCALARI, ANOTADO EN EL REPERTORIO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO: 2133 -  
2022.  
DOMICILIO : VÍCTOR LAMAS N°1290, CONCEPCIÓN  
FIRMA

---



